

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 09/06/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500285371

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) COFACARGA S.A. EN LIQUIDACION CARRERA 31 No. 9 - 02 BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 9503 de 22-may-2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

	SI	NO X	
Procede recurso de apelación a hábiles siguientes a la fecha de	inte el Superintendo notificación.	ente de Puertos y Transporte dentro de los 1	0 días
	SI	NO X	
Procede recurso de queja ante e siguientes a la fecha de notificac	el Superintendente o sión.	de Puertos y Transporte dentro de los 5 días h	nábiles
	SI	NO X	

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARGIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE IUIT.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No

22 MAY 2014 Del 0 0 9 5 0 3

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COFACARGA S.A. EN LIQUIDACION,** identificada con N.I.T. 8000988997.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Titulo I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 394898 de fecha 30 de julio de 2011, impuesto al vehículo de placa BDA - 156, el cual transportaba mercancía

RESOLUCIÓN NOZ 2 MAY 2014

0 0 9 5 0 3 Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga COFACARGA S.A. EN LIQUIDACION, identificada con N.I.T. 8000988997".

para la empresa de transporte terrestre automotor de carga COFACARGA S.A. EN LIQUIDACION, identificada con N.I.T. 8000988997, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 560,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente.".

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

RESOLUCIÓN No. 22 MAY 2014

0 0 9 5 0 3 Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga COFACARGA S.A. EN LIQUIDACION, identificada con N.I.T. 8000988997".

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 394898	30 de julio de 2011	BDA - 156
TIQUETE DE BÀSCULA No. 567673	30 de julio de 2011	BDA - 100

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga COFACARGA S.A. EN LIQUIDACION, identificada con N.I.T. 8000988997, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

 Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes; 009503

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga COFACARGA S.A. EN LIQUIDACION, identificada con N.I.T. 8000988997".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga COFACARGA S.A. EN LIQUIDACION, identificada con N.I.T. 8000988997, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga COFACARGA S.A. EN LIQUIDACION, identificada con N.I.T. 8000988997, con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ - D.C, en la dirección CARRERA 31 N° 9 - 02, teléfono 2014497, correo electrónico COFACARGA.COMERCIAL@GMAIL.COM o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

NOTIFIQUES Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

2 2 MAY 2014

009503

FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsilo y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso Juan Carlos Rico Hurtado - Abogado Contratista Reviso John Edwin Lopez

Proyecto: Edgar R. González T./Plan Contingencia-2

Contactenos ¿Qué es el RUES? Cámaras de Comercio

Inicio

Consultas Estadisticas Reporte de Veedurias

BOGOTA

2011

19900613

20280116

8000000.00

5.00

No

ACTIVA

0000412618

NIT 800098899 - 7

SOCIEDAD COMERCIAL

SOCIEDAD ANONIMA

Cambiar Contraseña Cerrar Sesión DANIELGOMEZ

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social

Sigla

Cámara de Comercio Número de Matrícula Identificación

Último Año Renovado Fecha de Matrícula Fecha de Vigencia Estado de la matrícula

Tipo de Sociedad Tipo de Organización Categoría de la Matrícula

Total Activos Empleados Afiliado

Actividades Económicas

- * 4923 Transporte de carga por carretera
- * 5224 Manipulacion de carga
- * 5210 Almacenamiento y deposito

Información de Contacto

Municipio Comercial Dirección Comercial Teléfono Comercial Municipio Fiscal

Dirección Fiscal Teléfono Fiscal Correo Electrónico CR 31 NO. 9-02 2014497 BOGOTA D.C. / BOGOTA CR 31 NO. 9-02

> 2014497 COFACARGA.COMERCIAL@GMAIL.COM

BOGOTA D.C. / BOGOTA

COFACARGA S A EN LIQUIDACION

SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id. Id	Número dentificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoria	RM	RUP	ESAL.	RNT
		COLOMBIANA TRANSPORTADORA FUNCIONAL DE CARGA LIMITADA COFACARGA	BOGOTA	Establecimiento				

Página I de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

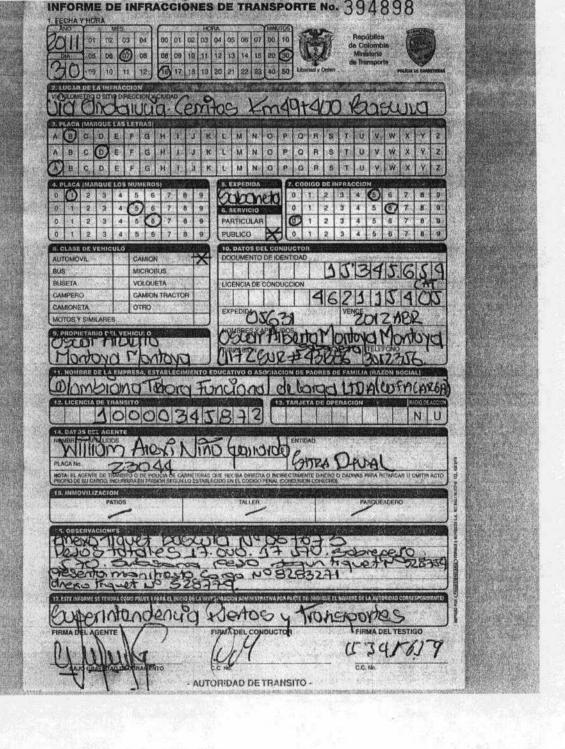
Ver Certificado de Matricula Mercantil

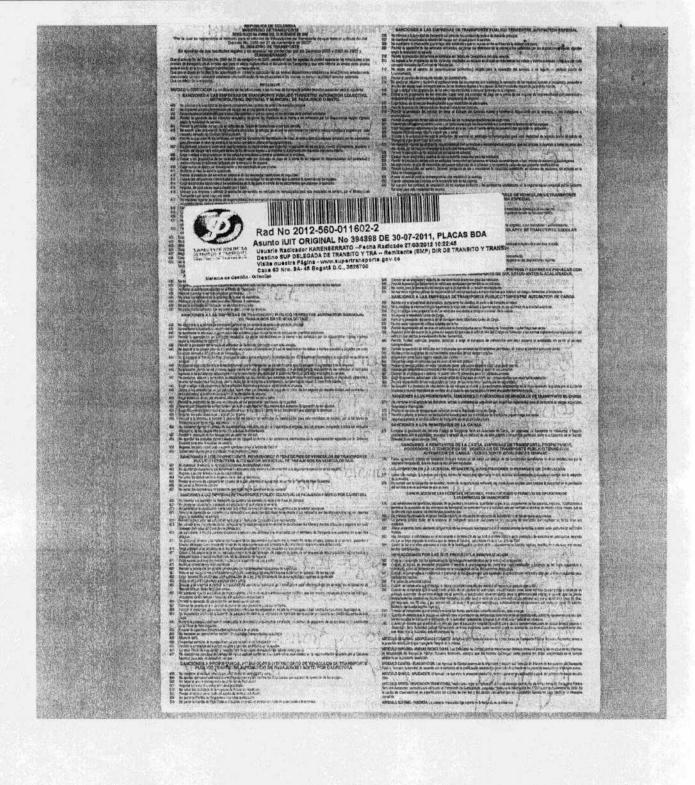
Nota: Si la categoria de la matricula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

Representantes Legales



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia





CONCESIONARIA DE OCCIDENTE

2506

ÁREA DE SERVICIOS LA VICTORIA SENTIDO: LA VICTORIA-OBANDO

NO. TIQUETE: 567673

NO PESAJE: 528754

FECHA HORA PESO TOTAL

30/Jul/2011 04:22 PM 17.570,0

PLACA MEHICULO BDAMS - SERVICIO RUBLICO

TIPO VEHICULO : C2 - CATEGORIA 1

EMPRESA TRANS. COFACARGA

TIPO PRODUCTO :

PRODUCTO

OBSERVACIONES:

OBSERVACIONES

PESOS TOTALES: 17 000, 17,570,0 570,0

COMPARENDO: \$04888 SOBREPESO DEL VEHICULO:570.0

PESADO POR AHV

PROMETALICOS S.A. - Lideres en Exactifud

CONCESIONARIA DE OCCIDENTE

2508

SETA 105 SED VICEO FIA WICTORIA

NO. TIQUETE: 567698

NO. PESAJE: 528779

FECHA HORA PESO TOTAL

30/Jul/2011 05:06 PM 17:380.0

ACTION OF SERVICION SERVICES - SERVICIO PUBLICO

TIPO VEHICULO : C2 - CATEGORIA 1

EMPRESA TRANS : COFACARGA

TIPO PRODUCTO : PRODUCTO

OBSERVACIONES: OBSERVACIONES:

PESOS TOTALES:

17,000, 17,380,0 380.0

**VEHICULO MULTADO COMPARENDO: 000

SOBREPESO DEL VEHICULO 380,0

PROMETALICOS S.A. - Lideres en Exectitud



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20145500234141

Bogotá, 23/05/2014

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) COFACARGA S.A. EN LIQUIDACION CARRERA 31 No. 9 - 02 BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 9503 de 22-may-2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Boorotá.

Sin otroparticular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones
Transcribio ELIPE PARDO PARDO
C:\Users\feliapardo\Desktop\CITAT 7879.odt

6



Superintendencia de Puertos y República de Colombia

Motivos de Devolución Desconocido Dirección Errada No Reclamado Rehusado No Reside	OTROS Apartado Clausurado Cerrado No Existe Número Fallecido No Contactado Fuerza Mayor
Fecha AND AND AND Hora	Fecha Ola MES AÑO COMO PARA HORA
> Nombre legible del distribuídor Pedro Guzma > c.c. C. 1.022.345.	Nombre legible del distribuidor C.C.
> Centro de Distribución	Sector Centro de Distribución
> Observaciones (252 3 p) gospygoones squincis

Representante Legal y/o Apoderado **COFACARGA S.A. EN LIQUIDACION CARRERA 31 No. 9 - 02** BOGOTA - D.C.

REMITENTE

Nombre/ Razón Social SUPERINTENDENCIA DE Dirección:

CALLE 63 9A 45 Ciudad:

BOGOTA D.C. Departamento:

BOGOTA D.C.

RN194796481CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razon Social

COFACARGA S.A. EN Dirección:

CARRERA 31 No. 9 - 02

Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento:

BOGOTA D.C. Preadmision:

